



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 26 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 578-2023-R.- CALLAO, 26 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1192-2023-URH/UNAC (Expediente N° E2026507) de fecha 05 de setiembre del 2023, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución sobre Pensión Definitiva del ex docente **ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la Resolución N° 000000948-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 14 de marzo del 2023, que dispone el pago de la pensión de cesantía a favor del señor ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS a partir del 20 de febrero del 2021, por la suma de S/. 7,087.00, monto actualizado a la suma de S/. 7,152.00; de igual modo dispone el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 83,952.95, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/. 1,762.59 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, monto al que debe de descontarse la suma abonada por concepto de cobro indebido, en caso de corresponder; asimismo informa que “se adjunta el Informe Técnico respectivo (INFORME N° 152-2023-ZMPP) en cuanto al cálculo de la pensión a fin de que se sirva emitir la Resolución para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la pensión definitiva de Cesantía a favor de don ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS a partir del 20 de febrero del 2021 por el monto mensual de S/. 7,152.00 (siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles); para lo cual previamente se requiere del Informe de Asesoría Jurídica”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3383-2023-OPP de fecha 25 de setiembre del 2023, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión Definitiva de Cesantía de don ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, por la suma de S/. 7,152.00, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 024; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 83,952.95, y los Intereses legales que es por la suma de S/. 1,762.50, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 152-2023-ZMPP”;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1186-2023-OAJ de fecha 12 de setiembre del 2023, ratificado con Informe Legal N° 1193-2023-OAJ de fecha 13 de setiembre del 2023, en relación a la pensión de cesantía del señor ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, en el régimen del Decreto Ley 20530, evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria informa que *“conforme a lo dispuesto por el artículo tercero de la Resolución N° 0000000948-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 14 de marzo del 2023 se ha dispuesto que la entidad a la que se refiere el artículo segundo de la citada resolución que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530 son los responsables de pronunciarse mediante acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tenga relación directa con el pago de pensiones incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros”*; asimismo se informa que *“por Resolución N° 0000000948-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100196622), emitida por la Dirección de Producción de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, se ha resuelto: “...ARTICULO 1° .- Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS a partir del 20 de febrero de 2021, por la suma de S/7,087.00, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/7,152.00, con el cargo de Docente, acreditando un total de 43 años, 10 meses y 19 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluido 04 años de Estudios Profesionales Universitarios. ARTICULO 2°.- Disponer que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO , proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/83,952.95, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/1,762.59, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de cobro indebido, en caso de corresponder”*; también informa *“en este sentido el Informe N° Técnico N°152 -2023-ZMPP de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, informa que se debe consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el registro Centralizado de planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico- AIRHSP. Asimismo informa el monto de la pensión definitiva de cesantía equivale a S/ 7,152.00 (Siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), con efectividad a partir del 20 de febrero del 2021, lo que deberá tenerse en cuenta al momento de resolver”*; en razón de los cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“EXPEDIR la resolución con efectividad a partir del 20 de febrero del 2021 determinando que el monto de pensión definitiva de cesantía a favor de Don ALVARO HUMBERTO VELARDE ZAVALLLOS asciende al monto mensual de S/ 7,152.00 (Siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), conforme al Informe Técnico N° 152 -2023-ZMPP de fecha 04.09.2023 suscrito por Zoila María Pebes Paucar, Técnico Administrativo “A” remitido con Oficio N° 1192-2023-ORH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, abonándosele con deducción delo que viene percibiendo, estando afecta a los descuentos de Ley, si fuera el caso, en vía de ejecución de la Resolución N° 0000000948-2020-ONP-ONP/DPR.GD/20530 en todos sus extremos”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1192-2023-URH/UNAC de fecha 05 de setiembre del 2023; el Informe N° 152-2023-ZMPP del 04 de setiembre de 2023; la Resolución N° 0000000948-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 14 de marzo del 2023; el Oficio N° 3383-2023-OPP de fecha 25 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1186-2023-OAJ de fecha 12 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1193-2023-OAJ de fecha 13 de setiembre del 2023, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

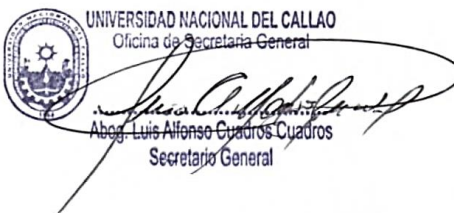
**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 1° **EJECUTAR**, la Resolución N° 0000000948-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 14 de marzo del 2023, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor del ex Docente **ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS** por concepto de pensión de cesantía definitiva, pensiones devengadas, intereses y todo lo demás que contiene de conformidad al Informe Legal N° 1186-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de pensión de cesantía definitiva D.L. 20530 a favor del ex Docente **ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS**, a partir del 20 de febrero del 2021, la suma de S/. 7,152.00 (Siete mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles).
- 3° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor del ex Docente **ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS** por la suma de S/. 83,952.95 (Ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con 95/100 soles) la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono.
- 4° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de los intereses legales a favor del ex Docente **ALVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS** por la suma de S/. 1,762.59 (Mil setecientos sesenta y dos con 59/100 soles) suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, monto al que debe de descontarse la suma abonada por concepto de cobro indebido, en caso de corresponder.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI,  
cc. DIGA, URH, gremios docentes e interesado.